

El Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica
Que suscribe
Que lo Presente
al Original
19 ENE
ABOG. WILFREDO SANCHEZ UCHU
Reg. C.A.J. N° 4259
SECRETARIO GENERAL - MPI

Municipalidad Provincial de Ica



ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2008-MPI

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha del **28.NOV.2008**, los Oficios N° 020 y 021-2008-R-GSL-MPI, Of. N° 819-2008-SGSMA-GPESC-MPI, Of. N° 841-2008-SGSMA-GPESC-MPI, Of. N° 1064-2008-SG-MPI; Carta Circular N° 01 y Carta Múltiple N° 02-2008-AMPI, Informe N° 119-2008-SGSMA-GPESC-MPI, Of. N° 904-2008-SGSMA-GPESC-MPI, Informe Legal N° 149-2008-GAJ-MAV-MPI y el Of. N° 1007-2008-GAJ-MPI, sobre la Creación de la Comisión Ambiental Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Qué, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, el Artículo 73° Inc.3). de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades asumen competencias en materia de protección y conservación del ambiente, correspondiéndoles entre otras funciones, formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, proponer la creación de áreas de conservación ambiental, promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, participar y apoyar a las comisiones ambientales regionales en el cumplimiento de sus funciones y coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.

Qué, el Artículo 25° de la Ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental, ley N° 28245 establece que las Comisiones Ambientales Locales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado.

Qué, en el Art. 9° numeral 7) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional, enmarcado en los Artículos 2° y 3° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

Qué, es necesario crear una Comisión Ambiental Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica que coordine acciones entre las Instituciones Locales, formule participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local, elabore propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la aplicación de políticas ambientales, promueva diversos mecanismos de participación de la Sociedad Civil en la Gestión Ambiental, entre otros.

Que, de acuerdo al proceso seguido por el Despacho de Alcaldía de esta Municipalidad, y en coordinación con las distintas organizaciones Públicas, Privadas y Mixtas de esta Ciudad, así como con la amplia participación de los actores locales vinculados a los recursos naturales y gestión ambiental, acordaron por consenso la conformación de la Comisión Ambiental Municipal para su gestión y lograr la articulación con los procesos de gestión ambiental local y nacional.

Qué, estando a los fundamentos fácticos y jurídicos contenidos en los considerandos de esta resolución, al informe legal N° 149-2008-GAJ-MAV-MPI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el que se opina favorablemente por la Creación de la Comisión Ambiental Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, y que el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, en mérito a lo informado por la Subgerencia de Salud y Medio Ambiente de la Gerencia de Promoción Económico y Servicios a la





Municipalidad Provincial de Ica



Ciudad; y por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se sugiere que los actuados sean elevados al Pleno del Concejo para su aprobación, si así lo estiman conveniente.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9º Inc. 8) y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo aprobó por MAYORIA la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL, QUE APRUEBA LA CREACION DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, CAM-ICA,

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA - CAM-ICA, encargada de coordinar y concertar la política ambiental municipal a nivel local.

ARTICULO SEGUNDO.- La Comisión Ambiental Municipal de Ica-CAM-ICA, tendrá las siguientes funciones:

FUNCIONES GENERALES:

- Ser la Instancia de Coordinación y Concertación de la Política Ambiental Local con la participación del sector público, privado y sociedad civil, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental,
- Elaborar y/o construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local,
- Gestionar la implementación participativa del Plan y la Agenda Ambiental Local, aprobados por la Municipalidad Provincial de Ica,
- Lograr compromisos completos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida de desarrollo sostenible.
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- Facilitar el tratamiento apropiado, para la resolución de conflictos ambientales Municipales
- Establecer los mecanismos de coordinación en materia ambiental con la Comisión Ambiental Regional

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción local, proponiendo incluso iniciativas respecto a la revocatoria de normas que atenten contra el medio ambiente local.
- Proponer y elaborar lineamientos de políticas, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible de la provincia de Ica, acordes con las políticas regionales y nacionales.
- Identificar los objetivos priorizados de la gestión ambiental local y proponer estrategias para alcanzarlos.
- Formular, impulsar y coordinar acciones para poner en marcha, controlar y revisar el Plan de Gestión Ambiental Local.
- Proponer criterios y lineamientos de políticas que permitan una asignación en el presupuesto municipal a inversiones en materia ambiental, sujeto a la evaluación y capacidad económica de la municipalidad.
- Difundir e informar periódicamente a los vecinos de la Jurisdicción Municipal y a la opinión pública en general acerca de los avances en el cumplimiento de los objetivos trazados y en la ejecución del Plan de Acción Ambiental Local.
- Gestionar financiamiento a través de fuentes nacionales e internacionales, para la ejecución de los proyectos que se deriven del Plan de Gestión Ambiental Local, de ser el caso.
- Recoger las iniciativas de ciudadanos para formular propuestas y recomendaciones vinculadas a la gestión ambiental local

El Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica
Que suscribe **CERTIFICA**
Que la Presente Copia Fotostática es Exactamente Igual
al Original que he tenido a la vista, de lo que doy fe.

ABOG. WILFREDO ISAAC AQUJE UCHUYA

Reg. C.A.I. N° 4259
SECRETARIO GENERAL - MPI





Municipalidad Provincial de Ica



ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Ica, está conformada por un representante de las siguientes instituciones:

- Un representante de la Municipalidad Provincial de Ica, quien la presidirá,
- Un Representantes del Distrito de Salas Guadalupe,
- Un representante del Distrito de Subtanjalla,
- Un representante del Distrito de San José de los Molinos,
- Un representantes del Distrito de San Juan Bautista,
- Un representante del Distrito de La Tinguiña,
- Un representante del Distrito de Parcona,
- Un representante del Distrito de Los Aquiles,
- Un representante del Distrito de Pueblo Nuevo,
- Un representante del Distrito de Tate,
- Un representante del Distrito de Pachacutec,
- Un representante del Distrito de Santiago,
- Un representante del Distrito de Ocucaje,
- Un representante del Distrito de Yauca del Rosario,
- Un representante de las Universidades,
- Un representante de la Gobernación de la Provincia de Ica,
- Un representante del Ministerio del Ambiente,
- Un representante de la Dirección Regional de Agricultura,
- Un representante de la Dirección Regional de Producción,
- Un representante de la Dirección Regional de Educación,
- Un representante de la Dirección Regional de Energía y Minas,
- Un representantes de la Dirección de Transportes y Comunicaciones ,
- Un representante de la Defensoría del Pueblo,
- Un representante de la Cruz Roja,
- Un representante del Ministerio Público,
- Un representante de los Institutos Superiores Tecnológicos,
- Un representante de CITEVID,
- Un representante del Foro Ecológico del Perú-Región Ica,
- Un representante del Colegio de Ingenieros de Ica,
- Un representante deL Gobierno Regional de Ica-GORE,
- Un representante de ESSALUD-Ica,
- Un representante de las ONGS,
- Un representante de la Federación de Mujeres de Ica,
- Un representante de los Agro-exportadores,
- Un representante de la Comisión de los Derechos Humanos-CODEHICA,

En el caso de la Municipalidad Provincial de Ica, los miembros ante el CAM, serán:

- El Sub-Gerente de Salud y Medio Ambiente,
- El Sub-Gerente de Obras Públicas,
- El Sub-Gerente de Transporte y Circuiación Vial,
- El Sub-Gerente de Obras Privadas y Catastro,
- El Sub-Gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; y,
- El Sub-Gerente de Promoción Económica y Seguridad.



El Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica
Que suscribe **CERTIFICA**
Que la Presente Copia Fotostática es Exactamente Igual
al Original que he tenido a la vista, de lo que doy fé.

ABOG. WILFREDO ISAAC AQUIJE UCHUYA
Reg. C.A.I. N° 4259
SECRETARIO GENERAL - MPI





Municipalidad Provincial de Ica



ARTICULO CUARTO.- Las Instituciones miembros de la CAM, deberán designar un Representante Titular y un alterno, mediante comunicación escrita, debidamente suscrita por el directivo de más alto nivel.

ARTICULO QUINTO.- La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental distrital debe contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de Gestión Ambiental Distrital deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial, de conformidad con el artículo 26° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental-Ley N° 28245 y su reglamento Decreto Supremo N° 008-2005-PCM

ARTICULO SEXTO.- FACÚLTESE a la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Ica, para que en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza, elabore la propuesta de Reglamento Interno de Funcionamiento de la indicada Comisión, la cual será aprobada por el Pleno del Concejo Municipal. Asimismo deberán presentar en un plazo de treinta (30) días su Plan de Actividades para el presente ejercicio.

ARTICULO SETIMO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, y notificar la misma a las Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal con las formalidades previstas en la Ley.

Dado en el Palacio Municipal, a los **Veintiocho (28)** días del mes de **Noviembre** del año dos mil ocho.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



MARIANO NACIMIENTO QUISEP
ALCALDE

El Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica
Que suscribe **CERTIFICA**
Que la Presente Copia Fotostática es Exactamente Igual
al Original que he tenido a la vista, de lo que doy fé.

ABOG. WILFREDO ISAAC AQUJE UCHUYA
Reg. C.A.I. N° 4259
SECRETARIO GENERAL - MPI